

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 7 de Agosto).

#### Ministerio de la Gobernacion.

##### EXPOSICION.

Los decretos de 19 de Marzo último haciendo públicos los servicios prestados á la Nacion por el Instituto oftálmico, fundado en Madrid por la generosidad de los últimos Monarcas, apreciando los recursos de caridad y de ciencia que atesora, y preparándole condiciones de desarrollo, le declararon establecimiento particular de Beneficencia, le confiaron al Protectorado de este Ministerio y al patronazgo de una Junta, y le destinaron el edificio que fué Monasterio de Nuestra Señora de Atocha.

Entónces se recomendó á la Junta que estudiara y propusiera, con la urgencia posible, los medios más apropiados para instalar la fundacion en el edificio que se la destinaba, y para imprimirle el conveniente desarrollo.

Pero pronto evidenció la experiencia cuán difícil seria realizar los propósitos del Gobierno, quedando subsistentes dos instituciones donde sólo debiera resultar una, cuyos recursos fuesen comunes y sirvieran desde luego para cumplir simultánea y armónicamente las obligaciones eclesiásticas y temporales que impone. Este defecto hizo necesaria la instruccion de un expediente minucioso y pesado para autorizar que los recursos sobrantes de la Basílica socorrieran el Instituto; y á pesar de la ilustracion y celo laudabilísimos desplegados por la Junta de patronos, aun no ha sido dado obtener el resultado práctico que se apetecía.

Es necesario refundir en una sola institucion la Basílica de Atocha y el Instituto oftálmico, fundaciones que por su origen, dotacion y objeto son particulares y benéficas. Conviene que la nueva institucion revista, como casi todas las de su índole, ese doble aspecto religioso y temporal que las hace más interesantes y las garantiza más larga vida. Y urge declarar que los bienes y valores propios de cada fundacion han de servir desde luego al doble objeto de la nueva, excusando expedientes dilatorios y difíciles. Una sola institucion y no más que una Junta de patronos, y se salvarán de seguro estas dos magníficas creaciones de la religion, de la caridad y de la ciencia. Pero para llegar á tan ventajosa solucion es indispensable emprender nuevo camino, derogando los decretos citados y nombrando nueva Junta de patronos en armonía con las diversas condiciones de la institucion.

Fundado en las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Agosto de 1874.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

##### DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Basílica de Atocha y el Instituto oftálmico de Madrid quedan refundidos en una sola institucion particular de Beneficencia, encargada de cumplir con los bienes de ámbas las obligaciones que les son propias.

Art. 2.º Pertenerán por tanto al nuevo patronato los bienes subsistentes de los que fueron del antiguo convento de dominicos de Atocha, y las equivalencias en valores de Deuda pública emitidos ó

que deban emitirse por los bienes del mismo origen que fueron desamortizados.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion ejercerá el protectorado que el Poder Ejecutivo de la República tiene sobre la Basílica y el Instituto, dejando á salvo la jurisdiccion espiritual que á la Pro-Capellania mayor compete en la fundacion, y encomendará su patronazgo á una Junta de patronos.

Art. 4.º La Junta de patronos de la Basílica y del Instituto recibirá su nombramiento y se organizará con arreglo á las prescripciones del decreto-instruccion de 30 de Diciembre de 1873, teniendo muy en cuenta el doble carácter que reviste la nueva institucion, y ejercerá las facultades que la disposicion citada le confiere.

Art. 5.º La Junta de patronos estudiará y propondrá al Ministro de la Gobernacion, con la mayor urgencia posible, los medios más apropiados para instalar ámbas fundaciones en el edificio que fué Monasterio de Nuestra Señora de Atocha, y para imprimir á la nueva institucion todo el desarrollo que la ciencia aconseja y los propósitos del Gobierno exigen.

Art. 6.º Quedan derogados los decretos de 19 del último Marzo, referentes á la organizacion del Instituto oftálmico y de su Junta de patronos.

Dado en Madrid á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

#### Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de ese territorio contra el

Comandante de infantería D. José Gonzalez Perez, quien resulta condenado en la misma por el delito de rebelion carlista á la pena de reclusion perpétua é inhabilitacion perpétua absoluta; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente disponer que se remita á V. E. como lo verifico, el indicado testimonio á fin de que disponga el cumplimiento de la precitada sentencia; resolviendo al propio tiempo, y en via gubernativa, que el expresado Comandante sea dado desde luego de baja definitiva en el ejército, y que tal resolucion se publique en la Gaceta oficial para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1874.—Cotoner.—Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

#### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 4.167.

Habiendo desaparecido Blas Castañeda Anibarro, natural de Villalán de Campos, provincia de Valladolid, cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 19 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Edad 14 años, estatura regular segun edad, ojos castaños, pelo idem, color sano y claro: viste pantalón de paño astudillo remendado del mismo paño, chaleco de paño de pardomonte, chaqueta de paño de id.; su hechura corto, en buen uso, borceguies blancos gordos y sombrero blanco con cinta negra, en buen uso.

**TERCERA SECCION.**

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que sigue el Procurador Don José Angel Rico en nombre de Doña Bárbara Fernandez, de esta vecindad, contra los herederos de Don Pedro Hernandez Villán, sobre pago de cierta suma, se ha dictado en dicho expediente sentencia de remate que copiada literalmente es como sigue:

*Sentencia de remate.*

En la ciudad de Valladolid á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto estos autos seguidos á instancia del Procurador Don José Angel Rico, en nombre de Doña Bárbara Fernandez, vecina de esta Ciudad.

Resultando que Don Pedro Hernandez Villán, vecino que fué de esta Ciudad, tomó á préstamo de Don Marcelino Santos Labrador, su convecino, la suma de cuatro mil escudos ó sean diez mil pesetas en concepto de préstamo y con el interés de un nueve y medio por ciento anual: cuya cantidad é intereses se obligó á satisfacer al acreedor en esta Ciudad, su casa y poder ó en el de la persona que legítimamente le representa, segun aparece de la escritura otorgada en diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, en la que se estipuló que en esta capital habian de hacerse todas las notificaciones y demás diligencias á que pudiera dar lugar el cumplimiento del contrato.

Resultando que el Don Marcelino Santos falleció en esta capital el dia dos de Marzo próximo pasado bajo el testamento que otorgó en quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco ante el Notario Don Justo Melon, en el que nombró ser su única y universal heredera y testamentaria á su legítima muger Doña Bárbara Fernandez.

Resultando que fallecido tambien el deudor Don Pedro Hernandez Villán sin satisfacer la cantidad que

adeudaba, la Doña Bárbara Fernandez, en concepto de testamentaria y heredera de su finado marido, acudió al Juzgado solicitando se despachara mandamiento de ejecucion contra los bienes y herederos del deudor Don Pedro por la suma de las diez mil pesetas, mas los intereses vencidos desde primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, mas las costas causadas y que se originaren hasta su efectivo pago.

Considerando que la Doña Bárbara Fernandez es hoy el legítimo representante del acreedor Don Marcelino Santos; que la escritura presentada es primera copia, la cantidad que se reclama líquida y el plazo vencido.

Considerando que la cantidad no se halla satisfecha, que se despachó mandamiento de ejecucion contra los herederos del D. Pedro Hernandez Villán, sus hijos Don Félix, Doña Luisa, Doña Joaquina y Doña Sebastiana Hernandez y que por el Procurador Rico se les ha acusado la rebeldía. Vistos los artículos nuevecientos cincuenta y nueve, nuevecientos sesenta y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo: que debia de mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto hacer completo y cumplido pago á la acreedora del principal, intereses y costas causadas y que se ocasionaren hasta su real y efectivo pago, lo que se hará saber á los ejecutados Don Félix, Doña Luisa, Doña Joaquina y Doña Sebastiana Hernandez, entendiéndose la notificación por lo que hace al primero con el Sr. Alcalde de esta Ciudad por ser desconocido su domicilio, y por lo que hace á las tres últimas con su curador adliten Don Marcelo del Rio. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Ramon Octavio de Toledo.—Ante mí: José Hernandez.—Es copia: José Hernandez.

Num. 4.151.

*Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.*

Hago saber: que procedentes del abintestato de Juan Félix Baume, vecino que fué de esta capital, se venden en pública subasta que tendrá lugar el dia veintidos del actual y hora de las doce de su mañana en una de las Salas de la Casa Consistorial de esta ciudad, un mostrador de madera, tres muestras de idem, un pupitre y diferentes ropas de vestir en mal uso, que constan tasadas en el expediente

que obra en la Escribanía del re-frendatario, en donde se enterará del precio de tasacion y demás necesario á los que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Dado en Valladolid á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

*Juzgado municipal de Mota del Marqués.*

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de la Mota del Marqués por renuncia del que la obtenia, se convoca á las personas que quieran optar á se desempeño, para que en el término de quince dias, presenten sus solicitudes documentadas en el Juzgado municipal de la misma.

Mota del Marqués 13 de Agosto de 1874.—Matias Cea.

Num. 3.136.

**Ayuntamiento popular de San Pedro de Latarce.**

TERCER TRIMESTRE DE 1873-74.

ESTADO que demuestra la recaudacion é inversion de los fondos comunes en el trimestre referido que se publica en cumplimiento del artículo 157 de la ley municipal.

| Capítulos. | Artículos. | INGRESOS.   | Pet.s       | Cént.s    |
|------------|------------|---|-------------|-----------|
|            |            | Existencia en fin del anterior trimestre.   | "           | "         |
|            |            | Idem que resultó en caja al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1873 el presupuesto anterior de 1872-73. | 2253        | 11        |
| 3.º        | 1.º        | Ingresado por cuenta del impuesto sobre vino, vinagre y aguardiente.  | 750         | "         |
|            |            | <b>Total ingresos.</b>  | <b>3003</b> | <b>11</b> |
|            |            | <b>GASTOS.</b>  |             |           |
|            |            | Los hechos en el primer semestre de 1873-74, segun aparece del estado fecha de 1.º de Enero último.                 | 975         | "         |
|            | 1.º        | Sueldos de empleados y profesores titulares.  | 175         | "         |
|            | 2.º        | Material de oficinas y correo.  | 27          | "         |
|            | 4.º        | Compostura de la cárcel y corral de concejo.  | 21          | 75        |
| 1.º        |            | Gastos de conduccion de mo-   |             | 670       |
|            | 6.º        | zos de la reserva de 1873.  | 230         |           |
|            |            | Id. id. id. de la de 1874.  | 107         |           |
|            | 8.º        | Gastos menores de todo el año de 1873-74, contratados en.   | 110         | "         |
| 2.º        | 5.º        | Por dos veredas.  |             | 3         |
| 4.º        | 1.º        | Personal de primera enseñanza.  |             | 275       |
| 7.º        | 4.º        | Gastos de la cárcel del partido.  |             | 150       |
|            |            | Satisfecho por el 10 por 100 de papel de multas municipales.  |             | 35        |
|            |            | Gastos de medicion y division de las lagunas del Terdecer.  |             | 11        |
|            |            | Idem del comisionado para la entrega de caballos de la requisita y otro viaje.                                      |             | 16        |
| 11.        | 1.º        | Por suministros hechos á las tropas y abonados á los vecinos.   |             | 8         |
|            |            | <b>Total gastos.</b>  | <b>2145</b> | <b>33</b> |

**RESUMEN.**

Ingresos totales en el tercer trimestre de 1873-74. . . . . 3003'11  
 Gastado por todos conceptos en dicho periodo. . . . . 2145'33

Existencia para el 4.º trimestre. . . . . 857'78

San Pedro de Latarce 3 de Abril de 1874.—El Alcalde, Juan de la Rua.—El Depositario, Niceto de la Rua.—El Regidor Interventor, Segundo Martin.—Angel Brizuela, Secretario.

**Ayuntamiento popular de San Pedro de Latarce.**

CUARTO TRIMESTRE DE 1873-74.

ESTADO que demuestra la recaudacion é inversion de los fondos comunes en el trimestre referido, que se publica en cumplimiento del artículo 157 de la ley municipal.

| Capítulos. | Artículos. | INGRESOS.  | Pet.s Cent.s   |
|------------|------------|--|----------------|
|            |            | <i>Existencia en fin del anterior trimestre segun el estado.</i>   | 857'78         |
| 3.º        | 1.º        | Ingresado por cuenta del impuesto sobre vino, vinagrè y aguardiente.   | 1045'50        |
|            |            | Por el valor en venta de un pollino extraviado. . . . . 67'75  |                |
| 7.º        | 6.º        | Por el anticipo reintegrable sin interés hecho por los vecinos del fondo de pastos de 1873-74. 1296 »  | 1363'75        |
|            |            | Por cuenta del arriendo de peso y medida de 71-72. . . . . 107 »   |                |
| 8.º        | 3.º        | Por id. de los arbitrios del 72-73. 10 »   | 117 »          |
|            |            | <b>Total ingresos.</b>   | <b>3384'03</b> |
|            |            | <b>GASTOS.</b>   |                |
|            | 1.º        | Sueldos de empleados y Profesores titulares. . . . . 931'77  |                |
|            | 2.º        | Material de oficinas é impresiones. 102 »  |                |
|            | 4.º        | Por obras hechas en la cárcel y corral de concejo. . . . . 6'25  | 1101'02        |
| 1.º        | 5.º        | Por componer un sillón de la Secretaría. . . . . 1 »   |                |
|            | 6.º        | Gastos de conduccion de mozos de la reserva. . . . . 60 »  |                |
| 2.º        | 5.º        | Por gastos de veredas. . . . . 6'50  | 6'50           |
| 4.º        | 1.º        | Personal de Instruccion primaria. 332'50   | 332'50         |
|            | 1.º        | Por medicinas á los enfermos pobres. . . . . 437'25  | 447'25         |
| 5.º        | 4.º        | Socorros á pobres transeuntes enfermos. . . . . 10 »   |                |
| 6.º        | 3.º        | Por componer los dos pozos de villa. . . . . 135 »   |                |
| 7.º        | 4.º        | Gastos de la cárcel del partido. . . . . 125 »   |                |
| 11.        | 1.º        | Imprevistos. . . . . 102'20  |                |
|            | 1.º        | Pago de obligaciones procedentes del Presupuesto de 71-72. . . . . 408'25  | 775'75         |
| 12.        | 2.º        | Id. de las de presupuestos anteriores al de 71-72. . . . . 367'50  |                |
|            |            | <b>Total gastos.</b>   | <b>3025'22</b> |
|            |            | <b>RESÚMEN.</b>  |                |
|            |            | Ingresos totales durante el trimestre. . . . .   | 3384'03        |
|            |            | Gastos en el mismo. . . . .  | 3025'22        |
|            |            | <i>Existencia en 30 de Junio de 1874 al cerrarse el periodo ordinario del presupuesto de 1873-74 y que será la primera partida de cargo de la cuenta adicional de dicho presupuesto.</i> | 358'81         |

San Pedro de Latarce 1.º de Julio de 1874.—El Alcalde, José García.—El Depositario, Niceto de la Rua.—El Regidor Interventor, Félix Abril.—Angel Brizuela, Secretario.

NUM. 3.128.

Ayuntamiento popular de San Pedro de Latarce.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1874, que formo yo el Secretario en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal.

MES DE ABRIL.

Dia 2.

Ordinaria.

Se acordó rebajar á la mitad las multas impuestas por los señores Tenientes á los ganaderos por infracciones á los bandos de policia rural. En vista y cumplimiento del de-

creto de 9 de Marzo se acordó fijar edictos pidiendo á los contribuyentes relaciones de alta ó baja de su riqueza para formar el apèndice para 1874-75.

Dia 9.

Ordinaria.

Aprobacion del extracto de acuerdos del anterior trimestre.

Se acordó que se practique desde luego la liquidacion del presupuesto de 1872-73, y que sus resultas como las de los ejercicios anteriores, se refundan en el ordinario vigente.

Tambien se acordó que los Alcaldes que aun no lo hayan verificado rindan cuentas de su administracion.

Vistos los acuerdos de 11 y 18 de Diciembre de 1873, se acordó que el Sr. Regidor Sindico forme una relacion general de los sujetos que hayan cometido intrusiones en la via pública, procediéndose á la tasacion de estas y al ingreso en arcas de su importe ó al derribo de lo edificado en terreno comunal.

Nombramiento y propuesta para la renovacion total de la Junta pericial.

Dia 16.

Ordinaria.

Sorteo, nombramiento y propuesta para la renovacion por la mitad de la Junta pericial en vista de la circular de 7 del corriente reformando la anterior sobre este asunto.

Nombramiento de la comision de presupuestos.

Se acordó abonar á Carlos Ordax 10 pesetas por los gastos de depósito de un pollino extraviado.

Dia 23.

Ordinaria.

Se acordó conceder por dos dias el rebusco de vides en los majuelos, prohibir tener en estos caballerías sueitas y coger en los sembrados, y que se proceda á la limpieza de los caminos, comenzando por el de Belber.

MES DE MAYO.

Dia 7.

Ordinaria.

Por estar ruinoso el edificio de las escuelas públicas se acordó trasladar la de niños á la casa de Don Cleto Perez y que la de niñas continúe en la casa de la maestra, y pedir subvencion para el arreglo de aquellas por carecer el municipio de toda clase de recursos para verificarlo.

En virtud de reclamacion de Carlos Ordax se acordó abonarle 2 pesetas 50 céntimos sobre las 10 ya pagadas por los gastos de depósito de un pollino.

Se acordó el pago del capítulo de imprevistos de los gastos hechos el dia 3 del corriente con motivo de los triunfos del Ejército libertador de la invicta y liberal Bilbao para festejar tan fausto suceso.

Vista la cantidad con que figura este pueblo por el impuesto de guerra sobre su presupuesto de ingresos, se acordó dirigir la correspondiente reclamacion por no creer arreglada dicha cuota á la instruccion de 25 de Diciembre último.

Se acordó prohibir salir á ver los sembrados en caballerías sin freno ó bozal, por los abusos que con tal pretesto se cometen.

Habiéndose desarrollado en todos los pagos de viñedo el insecto denominado pulgon, se acordó proceder á extinguirle, por ser esta la mas oportuna época para ello, imponiendo á cada dueño de viñas la obligacion de presentar en el plazo de 15 dias y en poder del respectivo Teniente de Alcalde un cuarteron de este insecto por cada par de labranza.

Dia 8.

Extraordinaria.

Cumpliendo el decreto de Gobernacion de 25 del pasado Abril se procedió al alistamiento de todos los mozos de 19 años cumplidos dentro del de 1873.

Dia 14.

Ordinaria.

Por virtud de reclamacion de Manuel Gutierrez pidiendo la exclusion del alistamiento de su hijo Benito Gutierrez Abril porque solo tiene 17 años, y que el alistado del mismo nombre y apellidos falleció de corta edad: vistas las partidas de ambos en el libro de nacidos, la de defuncion del primero en el de muertos y la conformidad de los interesados, entre estos la de Ventura Abril, padrino que fué del fallecido, se acordó dar por mal alistado al Benito Gutierrez Abril y su exclusion; dándose con esto por terminada la rectificacion del alistamiento.

Se nombró la Junta municipal para la rectificacion de las listas del Jurado.

Dia 21.

Ordinaria.

Se acordó que los dueños de fincas lindantes con el rio presenten sus títulos para depurar si hay ó no intrusiones en las praderas colindantes, el descote de estas y las reglas que han de observarse para su disfrute.

Vistas las repetidas evasivas de Gregorio Dominguez se acordó que por el Sr. Alcalde se ordene la limpieza de la laguna del camino de Toro, y que se venda el abono que se extraiga para pagar los gastos

de la limpieza y la multa que á aquel se imponga, si él no lo verifica antes del día 23 del actual.

Examinado el alistamiento rectificado y la Real orden de 13 de Setiembre de 1862, se acordó que todos los Concejales concurren á la declaracion de soldados por no ser ninguno pariente de los mozos alistados.

Enterado el Ayuntamiento de los Vocales nombrados por la Administracion para la Junta pericial, acordó reunirla para que desde luego comience los trabajos de formacion del apéndice.

*Día 22.*

**Extraordinaria.**

Declaracion de soldados ó exentos de todos los mozos alistados, á excepcion de Francisco Agudo y Cláudio Pelaz, á quienes se concedió hasta el día 28 del actual para la presentacion de los documentos que justifiquen la estancia en el ejército en el día de hoy de sus hermanos Fernando y Juan.

*Día 28.*

**Ordinaria.**

Se declaró soldados á los dos mozos que quedaron pendientes el día 22 por no haber presentado el justificante á que se refiere el último párrafo del art. 76 de la ley de 30 de Enero, sin perjuicio de que puedan efectuarlo ante la Comision provincial.

MES DE JUNIO.

*Día 11.*

**Ordinaria.**

Se acordó la formacion de ordenanzas municipales, extensivas á la policia urbana, rural, sanitaria, orden público en sus diversas ramificaciones y en general á cuantas atribuciones concede á los Ayuntamientos su ley orgánica ú otras especiales. Se nombró para que las redacte una comision compuesta del Concejal D. José García de la Rua, de tres Abogados y de otros tres propietarios, todos los que podrán concurrir á las sesiones en que se discuta el proyecto, y que este le presenten con la posible brevedad.

*Día 14.*

**Extraordinaria.**

Instalacion del nuevo Ayuntamiento que quedó constituido en la siguiente forma:

Alcalde Presidente: D. José García de la Rua.

Primer Teniente: D. Jacinto Dominguez.

Segundo Teniente: D. Pedro Abril de Castro.

Regidor Síndico: D. Donato Coca Estebanez.

Regidor Interventor: D. Félix Abril Martin.

Regidores: D. Francisco Perez Galindo, D. Lorenzo Ordax de Castro, D. Francisco Prieto Martin, Don Saturnino Lorenzo Deza.

Se confirmó el acuerdo de los Ayuntamientos anteriores señalando los jueves de cada semana á las diez de la mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Se nombró comisionado para la entrega en caja del mozo del reemplazo anterior Francisco Arroyo á D. Félix Abril.

*Día 15.*

**Extraordinaria.**

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento y mayores contribuyentes que siendo y aperfectamente conocidos los desconsoladores efectos causados por la nube de piedra que descargó sobre esta villa y su término el 12 del presente mes destruyendo por completo las magníficas cosechas de cereales, legumbres, frutas y vino, ya todas manifiestas y que eran la envidia de los pueblos circunvecinos, creia justo y necesario instruir el expediente justificativo de dicha calamidad para optar á los beneficios de la instrucción de 20 de Diciembre de 1847, ó sea al perdon de contribuciones, que nunca será concedido con mas justicia, por haber perdido este pueblo, no ya la cuarta parte, sino el total de sus cosechas, puesto que la nube nada respetó de rayas adentro y está amagado de la mas espantosa miseria. Así se acordó, como tambien que se practique con preferencia á toda clase de trabajos para presentarse en la capital antes del octavo dia despues de la calamidad.

*Día 17.*

**Extraordinaria.**

Visto el angustioso estado de los fondos municipales, las considerables obligaciones pendientes de pago procedentes de presupuestos anteriores, el gran déficit que arrojará el presente por no haberse recaudado el repartimiento municipal y la dificultad, ó mas bien imposibilidad absoluta de que se realice en el año próximo por el lamentable estado en que ha quedado el vecindario con la pérdida completa de su cosecha, se acordó por gran número de vecinos ceder al municipio los pastos vencidos de 1873 á 74 en concepto de anticipo sin interés, para que pueda atender á sus obligaciones mas urgentes y de carácter ineludible.

*Día 18.*

**Ordinaria.**

Se nombró nueva Junta para la rectificacion de las listas del Jurado.

Se confirmó la division actual de este término y pueblo en dos distritos á cargo de los dos Tenientes.

*Día 19.*

**Extraordinaria.**

Se autorizó al apoderado en Madrid D. Francisco Moreno Cañas para que recoja de la Caja de Depósitos los intereses de los bienes vendidos á estos Propios y demás que ocurra en las oficinas de la Deuda.

*Día 25.*

**Ordinaria.**

Se confirmó el acuerdo de 27 de Junio de 1873 relativo al espigueo y al orden en el acarreo de mieses.

Se acordó que en los inmediatos dias festivos concurren todos los labradores á la compostura de caminos destruidos por la tempestad del día 12 y sin cuya operacion quedarian en ellos la mayor parte de las escasas mieses que se recolecten.

San Pedro de Latarce 5 de Julio de 1874.—Angel Brizuela, Secretario.

MES DE JULIO.

*Día 14.*

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesion de este dia.—El Alcalde, José García. A. Brizuela Secretario.

NUM. 4.172.

*Don Guillermo de la Sierra y Azanon, Jefe del detall y Secretario de la Junta Económica del Hospital militar de esta plaza.*

Hace saber: que el precio que se designa como limite y que ha de servir en el acto de la subasta anunciada para el veintidos del presente mes, á las doce de su mañana en la Direccion del Hospital militar de esta plaza, con objeto de contratar el suministro de la carne necesaria en un año para los enfermos militares y seccion sanitaria del propio establecimiento, es el de una peseta y diez céntimos por cada kilogramo del mencionado artículo.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1874.—Guillermo de la Sierra.

NUM. 4.159.

*Alcaldia popular de San Vicente del Palacio.*

En la noche del 14 al amanecer el 15 del corriente mes, han desaparecido de la manada del ganado

yeguar de este pueblo tres caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion:

Una yegua cerrada, pelo rojo, calzona de los dos pies, estrella da y labrada de la cadera derecha.

Una muleta de dos años poco más, pelo entre negro y castaño, de seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, un poco baja de crucera.

Una potra quinceña, pelo rojo oscuro, de seis cuartas poco más ó menos de alzada, desfigurada de ámbos pies.

Pertenecen las dos primeras á Don Miguel García, de esta vecindad, y la última á D. Policarpo Gil, vecino de Medina del Campo.

San Vicente del Palacio 15 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Martin Daza.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**CORTA EN ARRIENDO.**

A voluntad de su dueño se arrienda la corta y carboneo de las leñas de uno de los diez y ocho tajones en que está dividido el monte titulado de Iscar, perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Montijo y Miranda, cuyas leñas están tasadas en la cantidad de 24.000 reales.

Su remate en pública licitacion extrajudicial, se celebrará en el día 30 del corriente mes de Agosto, á las once de su mañana, en la villa de Mojados, casa de D. Norberto Sanz, donde se hallan de manifiesto las condiciones y demás que deseen saber los licitadores.

En los últimos dias del mes de Julio desapareció un galgo de 20 meses de edad, pelo blanco con pintas rojas, cerdudo, y la cola larga del mismo color, con cerdas largas en forma de espadaña.

El que le hubiera recojido se servirá dar razon á su dueño Don Julian Rodriguez, Veterinario en Villalba del Alcór, quien abonará los gastos causados.

**En la Imprenta del Boletín se venden filiaciones, extractos y relaciones para la entrega de soldados de la reserva extraordinaria, arreglados á los modelos insertos en el Boletín del Mártes 11 del corriente.**